

Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santanina a 8 reales mensuales llevado a las casas de los Señores suscritores.



En las provincias a 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos o artículos se remitirán a la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 254.

Es muy extraño que los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos que resultan de la adjunta lista se hallen en descubierto del pago del Boletín oficial, apesar de que su precio es tan mezquino, y que está considerado en los repartimientos municipales. En este concepto prevengo a los mismos Ayuntamientos cumplan su deber en esta parte, pues de lo contrario y a la primera queja que me dé el editor del referido Boletín procederé a lo que haya lugar contra los morosos. Almería 21 de Diciembre de 1842. Gerónimo Muñoz y Lopez.

Nota de los débitos que hacen los pueblos al editor del Boletín oficial.

Pueblos que deben los últimos nueve meses del año de 1841.

Alsoduz.	Velez-Blanco.
Huécija.	Cuebas.
Alicun.	Huercal-Overa.
Padules.	Tahal.
Fines.	Dañas.
Cantoria.	Abrucena.
Lucainena.	Gador.

Pueblos que deben el año de 1842.

Alicun.	Huercal-Overa.
Fondon.	Zargena.
Padules.	Alqueria.
Masael.	Abla.
Arboleas.	Abrucena.
Velez-Blanco.	Lucainena.
Anas.	Rioja.
Cuebas.	Gador.

Pueblos que deben los últimos seis meses del presente año de 1842.

Santa Cruz.	Purchena.
Illar.	Senés.

Núm. 255.

D. Pedro Martinez de Haro, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto a Bernardo Lopez (a) Gloria, de esta vecindad para que dentro del término de la ley se presente a mi disposición en esta cárcel nacional a ser oído y juzgado en la causa criminal que se le sigue sobre la herida causada a Manuel Martínez Borra, de es-

fecha 28 de Setiembre último lo siguiente La Administración general de bienes nacionales en 9 del actual ha dado conocimiento á este Ministerio de haber ocurrido en muy poco tiempo varios incendios en unas dehesas procedentes del Clero secular de la provincia de Salamanca, cuya repetición induce á creer no haya sido puramente casual tal acontecimiento. Y deseando S. A. el Regente del Reino que por todas las dependencias del Gobierno se vigile en lo posible en obsequio de los públicos intereses, castigando con mano fuerte los abusos que la maledicencia permite á los enemigos de las instituciones, ha acordado me dirija á V. E. á fin de que se sirva encargar á todos los dependientes del Ministerio de su cargo cooperar con las Autoridades de Hacienda para evitar en lo posible semejantes excesos. Lo que de órden de S. A. el Regente del Reino traslado á V. S. para su inteligencia y fin indicado en la preinserta comunicación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1842. Zumalacaregui.—Sr. Regente de la Audiencia de Granada.

Y en su vista se ha mandado guardar y cumplir y que se circule en la forma practica á los Jueces de primera instancia del territorio para su puntual y exacta observancia.

En su consecuencia lo comunico á V. de dicha superior órden con el objeto expresado. Dios guarde á V. muchos años. Granada 17 de Diciembre de 1842.—D. Damian Serrano y Díaz.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Maños y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

Núm. 144.

La Dirección general de la Caja nacional de Amortización en 16 del actual me dirige el anuncio que sigue.

«En cumplimiento de lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino en su decreto de 21 de Enero de 1841, los tenedores de rentas del 3 p. 8 acudirán desde primero de Enero del año próximo á la Tesorería de la misma en esta Corte á percibir el importe del cuarto cupon que vencerá el 31 del presente mes de Diciembre.»

El que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados. Almería 20 de Diciembre de 1842. —Francisco Falcon.

Barcelona 22 de Setiembre de 1843.

Sr. Editor del Boletín oficial de Almería.

Hechos de merced de V. se sirva mandar insertar en su apreciable periódico las siguientes líneas que nos ha inspirado el saber que nos anima por todos los progresos materiales de nuestra patria, de lo que le quedaran sumamente reconocidos S. S. que B. S. M.

Unos amantes de la industria.

Fabricación de papel continuo, ó mecánico.—La visita que acabamos de hacer al establecimiento que para la fabricación de papel están planteando en Gerona los Sres. Oliva y compañía nos ha llenado de la mayor satisfacción, pues como amantes de nuestro país, nos interesan todos los adelantos que en él se hacen, y nos complacemos en anunciarlos. Recordamos con orgullo y sentimiento á la vez, la nombradía de que gozó el Principado en este género de industria en tiempos no muy remotos, cuando las fábricas catalanas abastecían los mercados de Levante, y derramaban sus productos por todo el nuevo Mundo: nos avergonzábamos de que ahora hubiese quedado rezagada esta industria, y á mengua teníamos que otras provincias de España nos llevasen en ella la delantera.

Los Sres. Oliva y compañía tuvieron pues un pensamiento feliz cuando formaron este proyecto; y la grandiosidad con que lo realizan nos asegura ya el buen resultado de su empresa, y nos es una garantía de que la buena calidad de los productos de su fábrica restituirá á nuestra provincia su antigua celebridad y preponderancia en este ramo. No dudamos afirmarlo: la fábrica de papel que se establece en Gerona no tendrá rival en España, ni superior en el extranjero.

Escusado es el enumerar las ventajas que lleva sobre el papel común el que ha sido elaborado por los nuevos procedimientos mecánicos, porque la minuciosidad y exactitud con que funciona una máquina, no puede nunca alcanzarla la mano del operario por diestro que sea: los impresores saben que á esta superioridad es debida en gran parte la mayor belleza de las impresiones estrangeras, y todos conocemos cuanto distan de igualar sus modelos las imitaciones del papel de escribir, que con los nombres de francés y holandés se han he-

cho en algunas fábricas. La sola facilidad de darle un tamaño inmenso, cuando otro no fuese, sería ya una inapreciable mejora.

La fábrica que nos ocupa reúne todas las condiciones y buenas circunstancias del mas adelantado establecimiento de su clase. Construido espresamente el edificio para el objeto à que se le destina, no se ha perdonado en él gasto ninguno, y reúne todas las oficinas necesarias para las diferentes manipulaciones que debe sufrir el papel; empleándose en estas los procedimientos químicos mas recientes y acreditados, para darle todas las buenas calidades que puedan hacerle recomendable. Las dos máquinas que contendrá, de las cuales la una está ya colocándose para que pueda ponerse en movimiento antes de espirar el corriente año, y la otra está ya encargada, estaran asimismo construidas según los sistemas mas modernos y con arreglo à los adelantamientos últimamente hechos: ventaja de no poca monta en una época en que nuevos descubrimientos van mejorando cada dia todos los ramos de la industria.

Damos pues la enhorabuena à esta nueva sociedad, y le agradecemos los esfuerzos que hace para restituir à su buen lugar la reputacion fabril del Principado en esta industria. No dudamos que los Sres. Oliva y compañía obtendran los mas prósperos resultados, y tales se los deseamos.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion desde el dia 21 al 31 inclusive del mes de Agosto correspondiente à la provincia de Almería.

DENUNCIOS.

En 26 por D. Francisco Martinez, vecino de Enix, una mina plomiza nombrada Chispa, sita en los Quemados, término de Enix, provincia de Almería.

En 27 por José Sanchez Martín, vecino de Benimar, una mina plomiza nombrada S. José, sita en sierra de Gador, término de Laujar, provincia de idem.

En 29 por José Garcia, vecino de Viator, una mina plomiza nombrada los Disgustos, sita en sierra Alhamilla, término de Viator, provincia de idem.

En id. por Cristobal Villegas de Berja, una mina plomiza nombrada Sto. Cristo, de la yedra, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

En id. por D. Cristobal Canet y Losana, vecino de Canjayar, una mina plomiza nombrada la Paz, sita en sierra de Gador, término de Padules, provincia de idem.

En 30 por Antonio Lopez Ruiz, vecino de Beires, una mina plomiza nombrada el Confuso, sita en las umbrias de Padules, en dicho término y provincia.

En 31 por D. Antonio Llorca, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada Sapo, sita en sierra de Gador, término de Dalías, provincia de idem.

En id. por Antonio Megida, vecino de Almería, una mina plomiza nombrada Cachinelo, sita en sierra Alhamilla, término de Viator, provincia de idem.

En id. por Antonio Martinez, vecino de idem, una mina plomiza nombrada Masconfianza, sita en sierra de Gado de Gata, término de Nijar, Provincia de idem.

REGISTROS.

En 24 por Pedro Pelaez, vecino de Ugijar, una mina plomiza nombrada la Perdida sita en sierra de Gador, término del Presidio, provincia de Almería.

En 25 por Antonio Sanchez, vecino de Pechina, una mina plomiza nombrada la Esperanza y el Rigor, sita en sierra Alhamilla, término de Viator, provincia de idem.

Adra 2 de Setiembre de 1842.—V. B.—P. A. D. S. Y., Aravaca.—Y. O. D. S., Ramon Villuendas.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Relacion de los denuncios, registros de minas y fábricas que se han hecho en esta Inspeccion durante el mes de Setiembre.

DENUNCIOS.

En 1.º por D. José Maria Rodriguez, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada Alianza, sita en sierra Alhamilla, término de Pechina.

En id. por Cristobal Monedero, vecino de Laujar, una mina plomiza nombrada S. Ramon de la Salud, sita en sierra de Gador, término del Presidio.

En id. por Francisco Lopez Ruiz, vecino de Beires, una mina plomiza nombrada la Península, sita en término de Padules.

En id. por Francisco Lopez Carretero, vecino de Beires, una mina plomiza nombrada la Vivora, sita en sierra de Gador, término de Padules.

Se continuará.

Imp. de la viuda de Santamaría.

la acequia de roa vega de esta ciudad, con 6 higueras y 15 plañones, de 2 tabullas, y 105 centésimas de igual pertenencia; tiene la carga de la memoria de Juan de Saavedra. Está arrendado en 6 fanegas de cebada y 6 de maíz y vence su arriendo en igual época. Está tasado en 4,640 rs. y capitalizado en 9,480.

Nota.-El comprador de esta finca ha de estar obligado á lo que expresa la nota que antecede.

Núm. 17. Una suerte de tierra de riego de primera calidad en el pago de los Partidores, campo del alquian de esta Vega con un trozo de cañar, su cabida 9 tabullas y 42,125 cien milésimas. No tiene carga. Está arrendada en 15 fanegas de cebada y 15 de maíz y vence su arriendo en igual época. Está tasada en 14,000 rs. y capitalizada en 14,260 rs. 21 mrs.

De 12 á 1.—Núm. 28. La mitad de una Huerta que está proindivisa situada en la rambla de la puerta del sol de esta capital, toda ella de 6 tabullas y 368 milésimas tierra de riego de primera calidad con 30 higueras, 2 plañones, 1 alvericoquero y una tabulla y 1,025 diez milésimas de tierra puestas de chumbas de igual pertenencia. Tiene la carga de 76 rs. 12 mrs. de rédito año á favor de los Espósitos de esta ciudad y la memoria de Doña Barbara de Morales. Está arrendada la mitad de la huerta en 780 rs. y vence su arriendo en igual época. Está tasada dicha mitad en 21,900 y capitalizada en 31,200.

Núm. 1053. Un trozo tierra de riego de primera calidad en la vega de Pechina y pago la carrera de Mendoza con 14 higueras, cabida 7 tabullas y 5687 diez milésimas la misma pertenencia. Tiene la carga de las misas del licenciado Juan Hurtado. Está arrendado en 5 fanegas 6 celemines de

cebada y tantas de maíz, y vence su arriendo en igual época. Está tasado en 73,320 rs. y capitalizado en 15,180.

Nota.-El rematante de estas dos fincas ha de obligarse á lo que expresa la nota de la finca número 1,127.

Núm. 197. El edificio que fué ermita de S. Gabriel situado en la calle real de ésta ciudad, no tiene carga; se le ha graduado por los peritos la renta de 365 rs. 600 mrs. Está tasado en 5,058 rs. y capitalizado en 8,911.

De 1 á 2.—Núm. 3. Una huerta cercada con dos cañas, 2 parrales con diferentes parras, 7 alvericoqueros, 4 ciruelos, 1 granado, 5 limoneros, 1 naranjo, 1 sahúeco, una palmera, 2 perales, 2 cidros, 2 melocotoneros, y 108 higueras, situada en la rambla de la puerta del Sol de esta Capital, su cabida 14 tabullas y 22,375 cien milésimas de tierra de riego de primera calidad que perteneció á Espósitos y vacantes. Tiene las cargas siguientes, 6 arrobas de aceite para el alumbrado de nuestra señora de las Mercedes en la parroquia de Santiago de esta ciudad, 238 rs. para el gasto de la festividad de dicha señora, 8 libras de cera para la misma festividad, 23 rs. por otra memoria fundada por el Obispo D. José Pereto y al Sacristan de dicha parroquia 22 reales anuales. Está arrendada en 3,000 rs. ánuos y vence su arriendo en igual época. Ha sido tasada en 71,700 rs. y capitalizada en 90,000.

Nota.-El comprador de esta finca ha de sujetarse á lo mismo que expresa la nota de la finca número 1,127.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Almería 20 de Diciembre de 1842.—Ramón Algarra Garcia.

Insértese. Gerónimo Muñoz y Lopez,

Imp. de la viuda de Santamaria.

Se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Almería 20 de Diciembre de 1842.—Ramón Algarra Garcia.

SUPLEMENTO

al boletín oficial de la provincia de Almería.

DEL SABADO 24 DE DICIEMBRE DE 1842.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS y arbitros de Amortizacion.

*Boletín de la venta de bienes nacionales
de la provincia.*

En el día y horas abajo expresadas, por ante l Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano del ramo, con asistencia del Caballero Sindico del Ilustre Ayuntamiento constitucional y mi asistencia ó persona que me represente, se celebrará en las Casas consistoriales el único remate en venta perpetua de las fincas siguientes.

Bienes del Clero Secular. — Día 28 de Enero de 1843.

De 9 á 10 de su mañana. = Núm. 1,130. Un trozo tierra de riego de 3.^a calidad en la Vega de Rioja; su cabida 3 tahullas y 41,875 millonésimas perteneció á la Sacristia del mismo pueblo. No está arrendado pero el que finó en 30 de Setiembre ultimo lo estaba en 682 reales. No tiene cargo. Está tasado en 2,730 rs. y capitalizado en 7,230, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 1,129. Otro id. de id. de 2.^a calidad en la misma Vega de 11 tahullas y 42,425 cien milésimas, perteneciente al Cabildo Eclesiástico; no tiene carga. Está arrendado en 504 rs. 26 mrs. y vence su arriendo en 30 de Setiembre de 1845. Está tasado en 15,640 rs. y capitalizado en 20,205.

Otro id. idem con 12 olivos, tierra id. de 2.^a calidad, su cabida 12 tahullas y 56 céntesimas de la misma pertenencia. Está arrendado en 535 rs. 16 mrs. vn. y vence en igual época. Está tasado en 16,560 rs. y capitalizado en 21,390.

Otro id. de id. en la misma Vega de id. con 29 olivos y una higuera, su cabida 11 tahullas y 56,875 cien milésimas de igual pertenencia; arrendado en 504 rs. 26 mrs. y vence en idem. Está tasado en 15,640 rs. y capitalizado en 20,205.

De 10 á 11. = Núm. 1,441. Un trozo tierra de riego de 1.^a calidad en la Vega de Viator, su cabida 4 tahullas y 7,875 diez milésimas, que perteneció al mismo Cabil-

do; no tiene carga. Está arrendado en 291 rs. 13 mrs. y vence su arriendo en el mismo año y época. Está tasado en 8,800 rs. y capitalizado en 13,200.

Otro id. id. en el pago de la casa blanca en la misma Vega con 3 higueras, su cabida una tahulla y 7,875 diez milésimas. No tiene carga. Está arrendado 108 rs. 21 mrs. y vence su arriendo en igual época. Está en tasado en 3280 rs. y capitalizado en 4920.

Núm. 1,127. Otro id. de 2.^a calidad con 11 higueras, 4 olivos, en el pago de la cueva negra, término de Rioja, de igual pertenencia, su cabida 8 tahullas pacificables y una llevada de río; Está tasado en 11,040 rs. y capitalizado en 25,530.

Otro id. id. con 11 higueras y 3 olivos, con casa cortijo de 8 tahullas. Está tasado en 11,840 rs. y capitalizado en 25,530. = Este trozo con el anterior está arrendado en 27 fanegas 9 celemines de cebada á igual número de maiz, y vence su arriendo en igual época; gravita sobre ella la memoria de Lope de Lorenzana.

Nota. — Por disposicion de la Junta superior de venta de bienes nacionales en su circular de 14 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia del Miércoles 16 de Noviembre próximo pasado en su número 120; el rematante de esta finca en el acto de firmar la aceptación del remate ha de obligarse bajo su firma á estar y pasar por lo que el Gobierno determine respecto de la carga piasosa que está afecta en cuyo caso se le adjudicará.

De 11 á 12. Núm. 713. Un trozo tierra de riego de segunda calidad en el pago del ramblique término de Huerca, con 6 higueras y 2 granados, su cabida 6 tahullas y 417 milésimas; tiene la carga de la memoria de Lope de Lorenzana. Está arrendado en 10 fanegas de cebada y otras tantas de maiz y cumple su arriendo en igual época. Está tasado en 10,920 reales y capitalizado en 15,300.

Nota. — El rematante de esta finca ha de estar obligado á lo que expresa la nota anterior.

Núm. 27. Dos idem idem de idem en

de domicilio: si así lo hiciera se le administrará justicia, y de lo contrario continuará el proceso en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Almería 13 de Diciembre de 1842.—Pedro Martínez de Haro.

Señas.

Edad de unos 40 años: Estatura regular: pelo rubio: Cerrado de barba: oficio apador y cazador.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 250.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me comunica con fecha 16 del actual lo siguiente.

«El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernación de la Península en 11 del corriente lo que sigue.—Se ha enterado el Regente del Reino de cuanto manifiesta la Diputación provincial de Huelva al proponer se declare que el año de la responsabilidad de los quintos sustituidos en el servicio militar por sustitutos posteriormente desertados y después aprehendidos, se empieza á contar desde su primera entrega en caja y no desde el día de su aprehensión. En vista de lo espuesto, con lo cual está muy entera y no duda cuya resolución ha consultado el Inspector general de infantería en 2 de Agosto último, sobre si el sustituido cuyo sustituto hubiese sido condenado á presidio por desercion ha de reemplazar ó no la baja que resulta de esta condena: considerando que la responsabilidad impuesta por la ley en su artículo 94 á los que sustituyen en el servicio, se entiende contraída en los casos de desercion á solo suplir la falta de sus sustitutos desertados, cuya aprehension hace por lo mismo dejar parecer la responsabilidad de aquellos á quienes sustituyen, y en cuyo concepto se espidió la real orden de 21 de Noviembre último que declara á estos sin obligacion al reemplazo de sus sustitutos desertados y condenados á presidio despues de aprehendidos; conformándose S. A. con el parecer del Tribunal supremo de guerra y Marina, se ha servido declarar, que en los casos de desercion de sustitutos despues aprehendidos ó presentados, la responsabilidad á su reemplazo de aquellos á que-

nes sustituyen ha de contarse desde el día en que dichos sustitutos hubiesen sido entregados como tales por sus sustituidos en las cajas ó cuerpos, y no desde su aprehension ó presentacion despues de desertados como igualmente y en necesaria consecuencia y justa aplicacion de los mismos principios, que no está obligado el sustituto á reemplazar la baja de su sustituto cuando este por su desercion se á condenado á presidio segun declaró en la precitada real orden de que es copia la adjunta.—De orden de S. A. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos y efectos correspondientes. Almería 22 de Diciembre de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 137.

Licenciado D. Lorenzo Coll y Crespi, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la villa de Cuevas en tres de Diciembre del año anterior, presente y dos por D. Juan y D. Francisco Pelerin Torres, para que en el término de veinte días á contar desde el de su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, acuda á este tribunal por sí ó suficientemente representados á deducir del derecho de que se crean asistidos, aprehendidos que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vera á quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Lorenzo Coll.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco de Paula Gimenez.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 255.

Secretaria de la Audiencia Territorial de Granada.

A este superior Tribunal se ha hecho notoria la real orden que sigue.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—El Sr. Ministro de Hacienda me participa con